

cada concepto, donde figure claramente especificado el correspondiente Número de Identificación Fiscal, en los cuales se hagan constar los gastos ocasionados durante el transcurso de las actividades, así como que el importe del gasto que reflejan ha sido objeto de subvención.

b) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención otorgada por la Consejería de Economía de Hacienda, con fondos propios o con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

2. En el supuesto de que se haya adelantado al beneficiario el 50% de la subvención concedida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de esta Orden, no se producirá el abono del resto de la subvención sin haber sido justificado previamente el importe total de la actuación a ejecutar que se corresponda con el porcentaje de subvención anticipado.

3. La Dirección General de Comercio y Consumo podrá requerir al beneficiario para que aporte cualquier otra documentación que se considere necesaria para la justificación de la subvención.

4. La justificación de la subvención concedida deberá presentarse antes del 1 de noviembre de 2007, plazo que podrá ampliarse mediante acuerdo motivado del órgano competente para conceder la subvención.

5. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos de tiempo y forma exigidos en este artículo, así como la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro, total o parcial, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro; en el supuesto de que no se hubiera abonado la totalidad de la subvención concedida, el incumplimiento de dicha obligación llevaría consigo además la pérdida de la cantidad pendiente de percibir.

Artículo 11. Reintegro de la subvención

1. Procederá la revocación de la subvención y en su caso, el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente la procedencia del reintegro, cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, procederá la revocación parcial de la subvención y el reintegro de las cantidades obtenidas de forma proporcional a dicho incumplimiento.

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de dicha actividad, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. La resolución del procedimiento de reintegro corresponderá al órgano concedente de la subvención, y su tramitación se llevará a cabo conforme a lo previsto en el artículo 45 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5. El régimen de infracciones y sanciones aplicables será el dispuesto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única.- En lo no previsto en la presente Orden regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 18/2006, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de marzo de 2007.-El consejero de Economía y Hacienda, Ángel Agudo San Emeterio.

ANEXO

SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE OFICINAS MUNICIPALES DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR.

Datos de la Corporación Local:
Ayuntamiento del que depende la OMIC.....

- Domicilio:

- C.P.:

- C.I.F.:

Tfno.:

Datos de la/s actividad/es objeto de subvención.

- Denominación:

- Número estimado de destinatarios:

- Lugar y fechas en que se realizará la actividad:

- Presupuesto total:

Financiación

Aportación del Ayuntamiento:

Aportación de otras entidades:

Importe de la subvención que se solicita:

Datos bancarios codificados del receptor de la subvención:

Documentos que se adjuntan:

Memoria explicativa de cada uno de los programas cuya subvención se solicita, indicando contenido específico, destinatarios, y, en su caso, lugar y calendario de celebración.

Presupuesto detallado de cada uno de los programas.

Memoria en la que conste el horario y días de atención al público de la OMIC, recursos informáticos de que dispone, número e identificación nominal de las personas que prestan servicios en la misma, así como titulación y naturaleza, funcional, laboral o de otro tipo, de la relación con cada una de aquellas.

Así mismo,

Declaración responsable, firmada por el interventor o secretario interventor, de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria. El solicitante, declara no incurrir en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Santander, a de de 2007.

Fdo.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

07/5410

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

Resolución aprobando la Delimitación de la Unidad de Actuación de nueva creación en Viallán, Oreña.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de marzo de 2007 ha sido aprobado definitivamente el proyecto de delimitación de una Unidad de Actuación de nueva creación en suelo urbano no consolidado en Viallán, Oreña, promovido por «Fuente La Sirena, Sociedad Limitada» coincidente con la parcela de referencia catastral 8157005VP0085N0001UH, determinándose como sistema de actuación urbanística el de compensación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 y siguientes de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio.

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, por lo que contra el mismo podrá interponer ante el mismo órgano que lo ha adoptado, con carácter potestativo y en

el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, recurso de reposición o interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar asimismo desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria o Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en función de quien tenga atribuida la competencia.

Si interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo, o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 6 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público, a los efectos de lo señalado en el artículo 38.d) del RD 3.288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística.

Alfoz de Lloredo, 2 de abril de 2007.—El alcalde, Luis Alfonso González Llanillo.

07/5525

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Información pública de la aprobación inicial de la Modificación del Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución 1.3 del Plan General de Ordenación Urbana.

En Decreto de la Alcaldía número 990/2007, de fecha 30 de marzo de 2007, se acordó aprobar inicialmente la modificación del Estudio de Detalle de la UE 1.3 del PGOU de Castro Urdiales, presentado por don Juan Vigiola en representación de la Junta de Compensación, por lo que en cumplimiento de la Ley de Cantabria 2/2001 se somete a información pública por el plazo de veinte días.

Castro Urdiales, 30 de marzo de 2007.—El alcalde, Fernando Muguruza Galán.

07/5537

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

Información pública de expediente para instalación de invernadero en suelo no urbanizable, en Heras.

Por este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia municipal de obras para construcción en suelo no urbanizable de interés agrícola y ganadero NU2 de invernadero para multiplicación de flores y plantas ornamentales en la parcela 63 del polígono 3 del catastro de rústica, ubicada en el barrio La Sota de Heras, promovido por «FLORES Y PLANTAS JOSÉ PÉREZ, S. L.»

De conformidad con el procedimiento regulado en el apartado 1 del artículo 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el referido expediente se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio en el BOC, quedando el procedimiento a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento, para deducir alegaciones.

Medio Cudeyo, 30 de marzo de 2007.—El alcalde, Juan José Perojo Cagigas.

07/4819

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda vinculada a explotación ganadera, en suelo no urbanizable de protección, en Langre.

Doña Manuela Lavín Sierra, solicita autorización para la construcción de una vivienda vinculada a explotación ganadera, en suelo no urbanizable de protección, en el pueblo de Langre.

Lo que se somete a información pública por plazo de un mes de conformidad a lo establecido en el artículo 116 de la Ley del Suelo de Cantabria 2/2001.

Ribamontán al Mar, 9 de abril de 2007.—El alcalde (firma ilegible).

07/5132

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda vinculada a explotación ganadera, en suelo no urbanizable de protección, en Langre.

Don Luis Cuadrado Aja, solicita autorización para la construcción de una vivienda vinculada a explotación ganadera, en suelo no urbanizable de protección, en el pueblo de Langre.

Lo que se somete a información pública por plazo de un mes de conformidad a lo establecido en el artículo 116 de la Ley del Suelo de Cantabria 2/2001.

Ribamontán al Mar, 9 de abril de 2007.—El alcalde (firma ilegible).

07/5194

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE DE RIOMIERA

Información pública de expediente para creación de una granja escuela en suelo no urbanizable, en barrio del Ahorcado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y de lo ordenado por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria, se somete nuevamente a información pública, por período de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC, el expediente promovido por doña Estívaliz Gutiérrez López DNI 2252368-R, para la creación de una granja escuela, en el barrio del Ahorcado, en suelo no urbanizable ordinario, ya que la vivienda que se pretende construir no figuraba en la documentación presentada inicialmente y sometida a información pública mediante anuncio publicado en el BOC número 240, de fecha 18 de diciembre de 2006.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Roque de Riomiera, 13 de abril de 2007.—El alcalde, Juan Antonio Fernández Abascal.

07/5534

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo

Información pública de la aprobación inicial de la Modificación del Estudio de Detalle en la parcela 31 del Sector número 4, cruce Primero de Mayo.

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el 2 de abril de 2007 y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 61 y 78 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 127.1.c) de la LBRL, se ha adoptado Acuerdo aprobando inicialmente la modificación del Estudio de Detalle en la par-